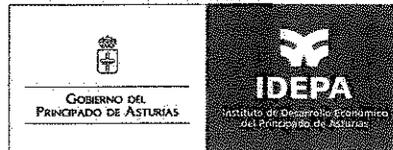




Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2017, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA INNOVA-IDEPA (PROGRAMA RIS3-EMPRESA) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DESARROLLADOS POR EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL EJERCICIO 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento. Asimismo, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen organismos y entidades regionales en este campo.

El Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (ACCESS) firmado por el Gobierno y los agentes sociales asturianos para el periodo 2016-2019, propone una serie de medidas transversales de promoción económica y competitividad entre las que destacan las de innovación y desarrollo tecnológico, y señala que dichos programas de apoyo a la competitividad se implementarán fundamentalmente a través del IDEPA quien orientará sus instrumentos de promoción de acuerdo con la estrategia de especialización inteligente.

Por su parte, la Estrategia Regional de Especialización Inteligente 2014-2020 (RIS3) de Asturias, aprobada por el Consejo de Gobierno en el año 2014, plantea 3 objetivos específicos: Recuperar el Liderazgo Industrial a través de la tecnología, Orientación a Mercados y la Diversificación y Nuevo Modelo Territorial basado en la colaboración en red; que sitúan a la industria en el punto de partida de la estrategia. Asturias RIS3 se concentra en temáticas de 6 campos de especialización, identifica para cada una de ellas prioridades científicas, prioridades tecnológicas y retos, e indica que se ha de apoyar el desarrollo en las disciplinas en las que hay más conocimiento y asegurarse el despliegue de aquellas tecnologías identificadas como relevantes para la actividad económica.

En la misma línea, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principal marco programático de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, señala que hay que focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, lo que se traduce en orientar los recursos hacia las prioridades identificadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar nuestras capacidades a su alrededor. Además dicho plan recoge como uno de sus objetivos aumentar la competitividad de las empresas asturianas a través de la innovación, extendiendo el desafío al conjunto del tejido productivo para conseguir un mayor número de empresas que innoven de forma sistemática y que lo hagan en colaboración con el conjunto de la cadena de valor.

Por otro lado, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Entidad Pública Empresarial dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que tiene como objetivo contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas a través del apoyo y financiación a sus proyectos de I+D+i en los ámbitos estatal e internacional, tiene firmado un convenio de colaboración con el IDEPA desde el año 2005 para colaborar en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en Asturias.

En atención a todo lo expuesto, desde el IDEPA, con la finalidad de promover e impulsar la mejora de la innovación en las empresas del Principado de Asturias y con el objetivo fundamental de potenciar y gestionar instrumentos de apoyo para conseguir la necesaria innovación tecnológica regional, partiendo siempre de la necesidad de alcanzar la conexión e incardinación de esta y otras líneas de ayudas con las estrategias regionales en innovación y desarrollo, se propusieron las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Asturias RIS3 que fueron aprobadas por Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 136, de 14-VI-2017).

Esta convocatoria, se enmarca en el segundo de los objetivos estratégicos de Asturias RIS3 que persigue ayudar a las empresas industriales a diversificar y dirigirse a nuevos clientes con altas exigencias de prestaciones, y a superar las barreras técnicas que les impiden ser competitivos en mercados internacionales.

En cuanto a las temáticas, esta convocatoria de ayudas se concentra en las prioridades tecnológicas de la estrategia Asturias RIS3 que están asociadas a alguno de los cuatro subprogramas en torno a los que se articula esta convocatoria: Sostenibilidad, Bioeconomía y Mercados Agroalimentarios; Digitalización de la Industria: Industria 4.0; Polo del Acero; y Polo de Salud.

En la definición de algunas de las prioridades asociadas a este objetivo se ha tenido en cuenta toda la cadena de suministro. También la perspectiva del mercado se ha incorporado a la cadena de I+D+i en cuanto a completar el conocimiento más científico con empresas susceptibles de aplicarlo y de identificar nuevas líneas de negocio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria INNOVA-IDEPA (Programa RIS3-Empresa) para la concesión de subvenciones a proyectos desarrollados por empresas del Principado de Asturias para el ejercicio 2017.

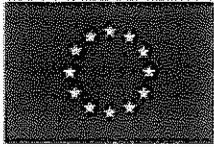
Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), que lleven a cabo proyectos de Desarrollo experimental o innovación en materia de procesos en el territorio del Principado de Asturias, individualmente o en colaboración, quedando excluidos los empresarios individuales/autónomos.

Los proyectos a desarrollar se han de encuadrar en una selección de prioridades tecnológicas de Asturias RIS3, agrupadas en los cuatro subprogramas siguientes que conforman esta convocatoria INNOVA-IDEPA (Programa RIS3-Empresa) para el ejercicio 2017:

- **SOSTENIBILIDAD, BIOECONOMIA Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS**

Dirigido a favorecer la identificación de nuevos nichos tecnológicos y el crecimiento económico sostenible, busca mejorar el posicionamiento en los mercados del sector agroalimentario, desarrollar el concepto de bioeconomía y mejorar la relación del sector industrial de la región con su entorno, poniendo el foco en los conceptos de economía circular y sostenibilidad.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



- **DIGITALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA: INDUSTRIA 4.0**

Dirigido a impulsar la fábrica digital, busca desarrollar y adaptar los habilitadores digitales, así como su adopción por la industria para aportar nuevas mejoras técnicas a productos o procesos con una orientación a la industria 4.0.

- **POLO DEL ACERO**

Dirigido a promover la innovación abierta en la producción y transformación del acero, busca como objetivos principales desarrollar plantas piloto y fortalecer las cadenas de valor en mercados como la Energía y el Transporte, a través de mejoras de productos, nuevas partes o elementos, o condiciones de operación.

- **POLO DE LA SALUD**

Dirigido a la fomentar la puesta en valor de resultados de investigación llevada más allá de su aplicación en la mejora asistencial, a través de la especialización en el mercado de la salud de campos tecnológicos no médicos y la diversificación del tejido empresarial.

Tercero.- Cuantía

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2017 será de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 euros), con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de junio de 2017.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

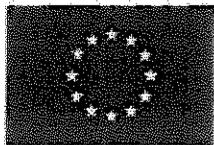
Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS3 aprobadas por Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 136, de 14-VI-2017) y comunicadas ante la Comisión Europea con la referencia de registro SA.46058, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (en trámite de modificación).

Quinto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2017, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta el 24 de julio de 2017, ambos incluidos.



Sexto.- Contenido de las solicitudes.

Las empresas deberán presentar una solicitud para cada uno de los proyectos por los que soliciten subvención. Por otra parte, para los proyectos desarrollados en colaboración, se presentará una única solicitud, la cual recogerá la información de todas las empresas participantes en el mismo.

En la solicitud se deberán indicar el subprograma y categoría en los que se enmarca el proyecto. En caso de que en el proceso de evaluación se determinase que el proyecto no se ajustaba a las características de la categoría en que había sido propuesto, el órgano instructor podrá reasignarla de oficio a la categoría que le corresponda.

La solicitud de subvención a esta convocatoria estará compuesta por el formulario de solicitud normalizado y la documentación sobre el solicitante que se describe en este apartado.

1. Formulario de solicitud y documentación específica

El formulario de solicitud normalizado está formado por dos partes que deberán presentarse debidamente firmadas, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es correspondiente/s y totalmente cumplimentadas.

Cuando se trate de proyectos en colaboración, la parte común relativa al proyecto (PARTE 1 del formulario de solicitud), deberá estar firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de todas las empresas que participen en su realización y en ella se deberá identificar a una de dichas empresas como coordinadora del proyecto, de manera que a partir del momento de presentación de la solicitud, todas las comunicaciones con el IDEPA relativas al proyecto se canalizarán únicamente a través de esta empresa coordinadora.

Por otro lado la parte del formulario relativa a las empresas participantes en el proyecto (PARTE 2 del formulario de solicitud), deberá estar firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de cada una de ellas, teniendo que incluir en cada solicitud tantas de estas partes como empresas participen en el proyecto.

Deberá aportarse toda la información y documentación específica solicitada en los distintos apartados del formulario de solicitud.

2. Documentación administrativa de la entidad solicitante

Cuando se trate de proyectos en colaboración, acompañando a la solicitud se deberá presentar la documentación administrativa que se indica en el formulario para cada una de las empresas que participen en el proyecto.

En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

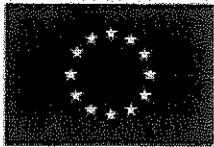
Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es y en www.asturias.es.

Con independencia de la documentación señalada, desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

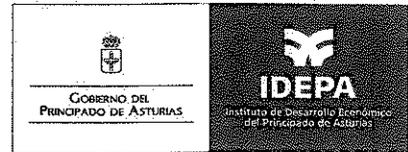
Séptimo.- Presentación de solicitudes

Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia del IDEPA y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Asimismo podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección <https://rec.redsara.es>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional. Las presentaciones realizadas por otros medios, se entenderán como no realizadas.

Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado y firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es que corresponda según lo indicado en el punto 1 del Resuelvo Sexto, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en el punto 2 del mismo.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud

1. Recibida la solicitud de ayuda desde el IDEPA, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se halla debidamente cumplimentado y documentado de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Cuando en un proyecto en colaboración no se subsanase totalmente la documentación exigida, aunque esta pudiera hacer referencia a una sola de las empresas participantes, la solicitud de ayuda será desestimada en su totalidad.
4. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.-Instrucción y evaluación

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
3. En la presente convocatoria se incluyen como miembros de la Comisión de Evaluación a varios vocales, que se añaden a los que fijan las Bases Reguladoras, dado que su presencia se considera necesaria por la tipología de los proyectos que se valoran.

De esta manera, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue,
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue,
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de sostenibilidad y cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue,



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



- La persona titular de la Dirección General competente en materia de tecnologías de la información, o persona en quien delegue,
- La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue,
- Dos representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

Secretaría:

- La persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designada al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Décimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO			30
A) Oportunidad tecnológica del proyecto	El proyecto supone la incorporación de productos de alto valor añadido o la adopción de tecnologías avanzadas por las empresas que participan en él	8	8 puntos
	El proyecto supone el desarrollo de tecnología para las empresas que participan en él	4	
	El proyecto no tiene componente tecnológica significativa, o no se acredita suficientemente dicha componente	0	
B) Nivel de madurez tecnológica del proyecto	El proyecto parte de una tecnología relativamente madura (TRL 7 u 8) o a pesar de no haberse demostrado ésta en entorno operativo, el proyecto evidencia que sus resultados alcanzarán el mercado en un plazo inferior a 1 año	7	7 puntos
	El nivel de madurez de la tecnología de partida del proyecto ya ha superado la fase de validación en el laboratorio y está en niveles de madurez media (TRL 5 o 6)	4	
	El proyecto parte de niveles de madurez tecnológica bajos (TRL 3 o 4) no habiendo superado la fase de validación en el laboratorio	0	
C) Grado de innovación del proyecto	El proyecto es original respecto a las soluciones existentes en el mercado por su temática, enfoque, objetivo o contexto en el que se plantea	6	6 puntos
	La propuesta es similar a otros proyectos existentes en el mercado, pero se justificada su interés por la temática, enfoque, objetivo o contexto que aborda	3	
	La propuesta no evidencia en qué sentido el proyecto presentado puede ser considerado original	0	
D) Calidad y alcance del informe sobre el estado de la técnica	El Informe sobre el estado de la técnica es detallado y describe perfectamente la situación del estado del arte para todos los retos tecnológicos del proyecto	5	5 puntos
	El Informe sobre el estado de la técnica es correcto pero demasiado breve o sólo describe de forma detallada la situación del estado del arte de los principales los retos tecnológicos del proyecto	3	
	El Informe sobre el estado de la técnica no describe adecuadamente la situación del estado del arte para los retos tecnológicos planteados en el proyecto	0	
E) Calidad científico-técnica del proyecto	La memoria, antecedentes, motivación del proyecto y correlación entre objetivos y entregables son claros, coherentes y detallados	4	4 puntos
	La memoria, antecedentes, motivación del proyecto y/o correlación entre objetivos y entregables son correctos pero están poco justificados o con insuficiente claridad	2	
	La memoria, antecedentes, motivación del proyecto y/o correlación entre objetivos y entregables no son claros, están insuficientemente detallados o son poco adecuados	0	
2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES			35
A) Impacto en la	El modo de explotación de los resultados previstos para cada objetivo	6	6 puntos



competitividad de la empresa	del proyecto está claramente descrito y tiene un interés propio para las empresas que participan en él		
	El modo de explotación de los resultados previstos está descrito de forma poco detallada, no está descrito para todos los objetivos planteados o el interés de los mismos para las empresas que participan en él es sólo relativo	3	
	El modo de explotación de los resultados previstos está descrito de forma genérica o no se ha reflejado adecuadamente	0	
B) Estrategia de comercialización y mercado potencial	La estrategia de comercialización de los resultados del proyecto favorece la ampliación del mercado internacional de las empresas que participan en él	6	6 puntos
	La estrategia de comercialización de los resultados del proyecto favorece la apertura de nuevos mercados	3	
	La estrategia de comercialización de los resultados del proyecto no identifica el mercado potencial al que se orienta, no favorece la apertura de nuevos mercados o está pobremente descrita	0	
C) Impacto en el tejido industrial de Asturias	El éxito del proyecto puede suponer un retorno positivo en la competitividad de las empresas que participan en él y de las empresas de sectores relacionados del tejido industrial asturiano	3	3 puntos
	El resultado del proyecto puede generar un retorno positivo en la competitividad de las empresas que participan en él, pero no supone ningún impacto en el tejido industrial asturiano	2	
	El desarrollo del proyecto generará un bajo impacto en la competitividad de las empresas que participan en él, o la relevancia de dicho impacto no se ha reflejado adecuadamente	0	
D) Concordancia con las prioridades RIS3 Asturias	El reto tecnológico principal del proyecto se centra en el desarrollo de alguna de actuaciones preferentes recogidas en el Resuelvo 12, apartado 2 de la presente convocatoria	15	15 puntos
	El proyecto incorpora desarrollos relacionados con alguna de las actuaciones preferentes recogidas en el Resuelvo 12, apartado 2 de la presente convocatoria, aunque su reto tecnológico principal no se basa en ellos	7	
	El proyecto guarda alguna relación con las actuaciones preferentes recogidas en el Resuelvo 12, apartado 2 de la presente convocatoria, pero que no plantea desarrollos tecnológicos sobre ellas	4	
	El proyecto es concordante con las prioridades tecnológicas agrupadas en los cuatro subprogramas que conforman la convocatoria, pero no se ajusta a las actuaciones preferentes recogidas en el Resuelvo 12, apartado 2, o la relación con las mismas no se justifica adecuadamente	0	
E) Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER	Proyectos que contemplen la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua	1	5 puntos (acumulativa)
	Proyectos que minimicen la generación de residuos y mejoren la gestión de los mismos	1	
	Proyectos empresariales que prevean actuaciones para facilitar el uso de energías renovables	1	
	Proyectos promovidos por Pymes adheridas a sistemas voluntarios de gestión ambiental	2	
3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO			35
A) Adecuación del presupuesto del proyecto	Presupuesto justificado adecuadamente y ajustado a los objetivos previstos, actividades a realizar y capacidad financiera de las empresas que participan en él	8	8 puntos
	Presupuesto adecuado y justificado sólo en parte a los objetivos previstos, actividades a realizar y capacidad financiera de las empresas que participan en él	4	
	Presupuesto incoherente o no adaptado a los objetivos previstos, actividades a realizar y capacidad financiera de las empresas que participan en él o cuya adaptación no se justifica adecuadamente	0	
B) Equipo de trabajo	Equipo de trabajo formado por personas con experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto y con una distribución de tareas detallada y coherente con sus capacidades	8	8 puntos
	Equipo de trabajo formado por personas con experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto, pero en el que la distribución de tareas no se justifica o detalla adecuadamente	4	
	Equipo de trabajo formado por personas sin experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto o en el que dicha experiencia está insuficientemente detallada	0	
C) Transferencia de tecnología	Colaboración con Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos cuya aportación sea relevante al proyecto y cuyo importe	6	6 puntos



	subvencionable sea $\geq 15\%$ del coste directo subvencionable total		
	Colaboración con Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos cuya aportación sea relevante al proyecto y cuyo importe subvencionable sea $\geq 5\%$ y $< 15\%$ del coste directo subvencionable total	3	
	Sin colaboraciones externas con Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos, o colaboraciones con estas entidades sin aportación relevante al proyecto o en las que el importe subvencionable sea $< 5\%$ del coste directo subvencionable total	0	
D) Trayectoria I+D+i del solicitante	Al menos 1 proyecto internacional de I+D+i aprobado en los cuatro ejercicios anteriores al de la convocatoria	3	5 puntos (acumulativa)
	Al menos 2 proyectos nacionales de I+D+i aprobados en los cuatro ejercicios anteriores al de la convocatoria	2	
	Al menos 2 proyectos regionales de I+D+i aprobados en los cuatro ejercicios anteriores al de la convocatoria	1	
	Al menos participa en un clúster regional en el momento de cierre de la convocatoria	2	
E) Perfil del solicitante	Micro empresa	5	5 puntos
	Pequeña o mediana	3	
	Grande	0	
F) Presencia femenina en el equipo de trabajo	Porcentaje de horas de las mujeres participantes en el proyecto $\geq 75\%$ respecto al total de horas del proyecto	3	3 puntos
	Porcentaje de horas de las mujeres participantes en el proyecto $\geq 50\%$ y $< 75\%$ respecto al total de horas del proyecto	2	
	Porcentaje de horas de las mujeres participantes en el proyecto $\geq 25\%$ y $< 50\%$ respecto al total de horas del proyecto	1	
	Porcentaje de horas de las mujeres participantes en el proyecto $< 25\%$ respecto al total de horas del proyecto	0	
<p>En los proyectos en colaboración los apartados 3.D) y 3.E) se valorarán para cada una de las empresas participantes y como puntuación del proyecto se utilizará la media de las valoraciones obtenidas para cada participante mientras que el resto de apartados se valorarán de forma global para el proyecto y las empresas participantes en el mismo, seleccionando la valoración mayoritaria o más relevante para el conjunto.</p> <p>La valoración de los proyectos de I+D+i aprobados en los cuatro años anteriores al de la convocatoria del apartado 3.D), se hará conforme a lo publicado en los boletines o comunicaciones oficiales, sin que haya lugar a valoración distinta, salvo que en el plazo de presentación de solicitudes se aporte otra documentación que lo desvirtúe</p>			

- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
- En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total del proyecto y de 15 puntos para cada una de las tres categorías que la conforman, por debajo de las cuales se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no las alcancen.

Decimoprimer.- Sectores objetivo

De acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora Quinta de la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, los sectores objetivo en la presente convocatoria dada la tipología de proyecto que apoya, son el industrial y el de servicios de apoyo industrial, por lo que la actividad vinculada al proyecto que desarrollen las empresas en su establecimiento en el Principado de Asturias, deberá coincidir con alguno de los IAEs recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figura en el Anexo B adjunto.



Decimosegundo.- Proyectos y actuaciones subvencionables

1. Los proyectos subvencionables podrán realizarse individualmente o en colaboración y deberán enmarcarse en uno de los cuatro subprogramas que conforman esta convocatoria, considerándose en su totalidad en la categoría de Desarrollo experimental o en la de Innovación en materia de procesos, según el peso económico de las actividades que presupuestariamente predominen en los mismos.
2. Las actuaciones subvencionables en cada uno de los subprogramas serán las que se describen a continuación:

SOSTENIBILIDAD, BIOECONOMÍA Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS

Las actuaciones subvencionables serán proyectos dirigidos a favorecer la identificación de nuevos nichos tecnológicos y el crecimiento económico sostenible, mejorar el posicionamiento en los mercados del sector agroalimentario, desarrollar el concepto de bioeconomía y mejorar la relación del sector industrial de la región con su entorno, relacionados preferentemente con las oportunidades detectadas en la Agenda de Investigación e Innovación de Materiales Sostenibles de Asturias o alguna de las siguientes líneas prioritarias de Asturias RIS3 que tienen asociadas un reto de sostenibilidad:

- Minimización, reutilización, valorización o reciclado de residuos procedentes de la industria de los materiales básicos.
- Eficiencia en el uso de los suministros en la industria a través de la gestión de flujos de energía y agua.
- Nuevas cadenas de valor para los bioproductos (especialmente residuos forestales y agroalimentarios) más allá de su uso directo como combustible.
- Tratamientos de conservación y sistemas de envasado inteligente para la mejora de la vida útil y la seguridad de los alimentos.
- Métodos de detección de patógenos.
- Alimentos para la cobertura de necesidades nutricionales de grupos específicos de población.

DIGITALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA: INDUSTRIA 4.0

Las actuaciones subvencionables serán proyectos dirigidos a impulsar la fábrica digital, desarrollar y adaptar los habilitadores digitales y su adopción por la industria, relacionados preferentemente con el desarrollo de prototipos y la implantación de soluciones innovadoras para su validación, y con referencia a las siguientes líneas prioritarias de Asturias RIS3 vinculadas a la digitalización de la industria:

- Tecnologías para la conexión del mundo físico y el mundo digital, como: robótica industrial, automatización y sistemas de control remoto, mecatrónica, visión digital 3D, realidad virtual y aumentada, seguimiento de la producción en tiempo real, interfaz hombre-máquina, sistemas avanzados de CAD-CAM o simulación digital.
- Fabricación aditiva.
- Elementos sensores, y técnicas de tratamiento de la señal.
- Análisis inteligente de datos y Big Data.
- Ciberseguridad.
- Soluciones digitales para la optimización y flexibilización (demand-driven) de procesos industriales complejos.
- Soluciones innovadoras para el transporte y la logística de mercancías especialmente de gran volumen o gran rotación, en particular contemplando la implicación de la cadena de suministro.

POLO DEL ACERO

Las actuaciones subvencionables serán proyectos dirigidos a promover la innovación abierta en la producción y transformación del acero, el desarrollo de plantas piloto y el fortalecimiento de las cadenas de valor en mercados como la Energía y el Transporte, a través de mejoras de productos,



nuevas partes o elementos, o condiciones de operación, considerándose como preferentes los proyectos relacionados con:

- El diseño y construcción de prototipos orientados a la mejora de la competitividad del sector metalmeccánico en los mercados del transporte y la energía, en especial en los mercados naval y offshore.
- El diseño de plantas piloto que permitan la validación de procesos, nuevos o mejorados, de producción y transformación del acero, a través de la reproducción de condiciones de operación.

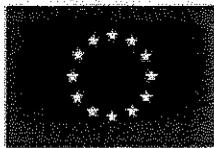
POLO DE LA SALUD

Las actuaciones subvencionables serán proyectos dirigidos a potenciar la puesta en valor de resultados de investigación llevada más allá de su aplicación en la mejora asistencial, a través de la especialización en el mercado de la salud de campos tecnológicos no médicos y la diversificación del tejido empresarial, relacionados preferentemente con las siguientes líneas prioritarias de Asturias RIS3:

- Principios activos para la industria farmacéutica.
 - Implantes personalizados, equipos de diagnóstico y métodos analíticos, biosensores o sensores clínicos.
 - TIC al servicio de la salud: trabajo colaborativo, telemedicina y teleasistencia, sistemas expertos para apoyo en la toma de decisión, imagen médica, tratamientos para la salud.
3. Las empresas participantes en un proyecto en colaboración serán responsables del cumplimiento de las actividades que se hubieran comprometido a realizar y deberán elaborar un acuerdo de colaboración, que se presentará en la solicitud de ayuda y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:
- Distribución de actividades y presupuesto
 - Relaciones de confidencialidad
 - Propiedad de los resultados, protección legal de los mismos y derechos económicos
 - Difusión y publicidad de los resultados
 - Explotación comercial futura de los resultados
4. El presupuesto de los proyectos presentados deberá incluir un importe subvencionable superior a 5.000 euros, siendo su duración estimada de 12 meses. La fecha de finalización del plazo de ejecución se establecerá en cada caso en la Resolución de concesión.

Decimotercero.- Costes subvencionables

1. De conformidad con lo previsto en la Base Reguladora Séptima, dada la tipología de los proyectos apoyados en este programa, los costes subvencionables para su desarrollo, son los siguientes:
- a) Activos fijos. Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
 - b) Personal técnico. Gastos de personal necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que estén dedicados al mismo.
 - c) Materiales. Adquisición de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible en la medida y durante el periodo que se utilicen para el proyecto.
 - d) Colaboraciones externas. Contratación de universidades, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada, destinados de manera exclusiva al proyecto.
 - e) Adquisición de patentes. Adquisición de patentes por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia y destinadas de manera exclusiva al proyecto.



- f) Protección de propiedad industrial. Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados del proyecto (sólo para las PYMES).
- Los costes recogidos en los apartados d) y e) se consideraran subcontrataciones, pudiendo suponer la subcontratación como máximo el 50% del importe subvencionable total del proyecto. En caso de que la subcontratación presentada superase este porcentaje, sólo se considerará subvencionable el importe de la misma que suponga un 50% del importe subvencionable total del proyecto. En el caso de proyectos en colaboración este porcentaje se aplicará sobre los costes de cada beneficiario.
 - Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar los topes máximos subvencionables por categorías profesionales que se especifican en el cuadro siguiente:

Grupo de cotización	Categoría profesional	Coste hora máximo
Grupo cotización 1	Director Técnico Proyecto	50,73 €/h
	Técnico Titulado Superior Sénior	41,87 €/h
	Técnico Titulado Superior Junior	33,01 €/h
Grupo cotización 2	Técnico Titulado Medio	28,58 €/h
Grupo cotización 3	Técnico Superior	17,26 €/h

Igualmente estos límites máximos subvencionables de coste/hora serán aplicables para los accionistas que desempeñen labores profesionales propias del objeto social de la empresa de forma regular, cuando acrediten el importe de su retribución.

- Los costes subvencionables que se han descrito en este apartado, se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Categorías de ayudas del RGEC	Conceptos subvencionables
Ayudas a proyectos de I+D (Art. 25)	Todos los conceptos subvencionables, excepto los gastos de registro de la propiedad industrial e intelectual.
Ayudas a la innovación a favor de las Pyme (Art. 28)	Gastos de registro de la propiedad industrial e intelectual.
Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización (Art. 29)	Todos los conceptos subvencionables, excepto los gastos de registro de la propiedad industrial e intelectual.

Decimocuarto.- Porcentajes e importes máximos de ayuda

- Las subvenciones concedidas con arreglo a este régimen se calcularán aplicando los porcentajes que se detallan a continuación, con respecto al presupuesto total subvencionable del proyecto:

Tamaño	Proyectos de Desarrollo experimental	Proyectos de innovación
Pequeñas empresas	45%	50%
Medianas empresas	35%	50%
Grandes empresas	25%	15% (*)

(*) Sólo serán subvencionables los gastos para las grandes empresas en proyectos de innovación, cuando se enmarquen en proyectos en colaboración en los que la participación de las Pyme suponga al menos el 30% del proyecto

- La intensidad de ayuda en los proyectos de Desarrollo experimental realizados en colaboración efectiva en los que participe una pyme, se podrá incrementar en 15 puntos porcentuales, con el límite del 50% para los gastos de registro de la propiedad industrial e intelectual de las pyme.
- En los proyectos en colaboración la ayuda se concederá de forma diferenciada a cada empresa participante en el mismo. La subvención que corresponde a cada empresa se calculará a partir del gasto subvencionable que presente, al que se le aplicará la intensidad de la ayuda que corresponda en función de su tamaño y de la categoría en que se enmarque el proyecto, según lo indicado en los apartados 1 y 2 de este Resuelvo Decimocuarto.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



4. El importe máximo de la ayuda concedida a una empresa para un proyecto será de 150.000 €, no pudiendo superar el importe total de las ayudas recibidas por una empresa en esta convocatoria 200.000 €, al ser esta cuantía el 10% de la cuantía total autorizada inicialmente para financiarla.

Decimoquinto.- Resolución

1. La resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelvo Quinto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, del IDEPA, www.idepa.es.
4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

EL PRESIDENTE



ISAAC POLA ALONSO